



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 968
"HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EJECUTIVA N° 040/25 A FAVOR DE LA
ASOCIACIÓN DE AMAUTAS
"WAK'A JACH'A QAMASANI"

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción."

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: "La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, párrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo"

Que la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de fecha 28 de agosto de 2015, en su artículo 1, refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto, legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo 1, párrafo I; señala: "El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015, asimismo el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 en su artículo 8, inciso h); refiere: "APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de secretaria y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio".

Que el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo primero; señala: "El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el artículo 5, artículo 8 (Verificación y procedimiento), en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), ...".

Que el Decreto Municipal N° 192 de fecha 29 de abril de 2024 Reglamento a la Ley Municipal N° 827 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Minoristas) establece en su Disposición Transitoria Cuarta "En la vía del saneamiento procesal, los tramites que hubieran sido iniciados durante la vigencia del Decreto Municipal N° 046/2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 serán concluidos con la misma normativa"

Que el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal N° 170/2014, "Regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 18: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, el mismo Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de solicitud de Nuevo Asentamiento Colectivo de fecha 17 de marzo de 2023, suscrito por la Asociación de Comerciantes Amautas "Wak'a Jach'a Qamasani", ubicado en la Urbanización Atipiris del Distrito Municipal N° 8.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFMUF/YCIP/779/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024 emitido por la Técnico de la Unidad de Fenas del mismo en su punto IV. CONCLUSIONES, señala: (...) se remite informe de la verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2025 modificado por la Ley Municipal N° 827 y Decreto Municipal N° 46/2015 Artículo N°7 (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVOS), presentado por la ASOCIACIÓN DE AMAUTAS "WAK'A JACH'A QAMASANI", CUMPLIENDO con todos los requisitos exigidos conforme a normativa legal vigente.

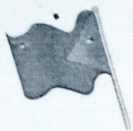
Que mediante Informe SMMU/DRMU/159/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024 emitido por el técnico administrativo de la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana del GAMEA, con referencia: INFORME DE IMPACTO VIAL Y PEATONAL DE LA ASOCIACIÓN DE AMAUTAS "WAK'A JACH'A QAMASANI" señala que debido a comunicación interna DRMU/040/2024 se realizó Operativo de control de Placas del 25 de noviembre al 04 de diciembre en el distrito 8, asimismo señala en su parte pertinente que se realizó la inspección a la vía de la Avenida Chuquiago con un ancho de vía de 17 metros, clasificado como de 2do. Orden, con material de la vía de tierra, de circulación de transporte Mediano, cuenta con vías alternas. CONCLUYENDO: señala lo siguiente: "(...) en el desarrollo del presente informe, se establece que el asentamiento de la ASOCIACIÓN DE AMAUTAS "WAK'A JACH'A QAMASANI" los cuales están en la Av. Chuquiago de la Urbanización ATIPIRIS del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto. La misma NO OBSTACULIZA la circulación Vehicular y Peatonal."

Que mediante nota presentada a Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana en fecha 04 de junio de 2025, de: APERSONAMIENTO, del nuevo Directorio de la Asociación de Amautas "WAK'A JACH'A QAMASANI" POR LA GESTION 2025-2026. Al mismo adjuntan fotocopias validadas de Credenciales del nuevo directorio. Asimismo, adjunta copia legalizada por Notaria de Fe Pública, del Acta de Asamblea General de fecha 17 de marzo de 2025 donde se eligió al nuevo Directorio, así como del Acta de Posesión de la misma fecha.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFMUF/YCIP/314/2025 de fecha 7 de julio de 2025, emitido por la Técnico de la Unidad de Fenas del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: INFORME DE INSPECCIÓN Y APERSONAMIENTO DEL NUEVO DIRECTORIO DE LA ASOCIACIÓN DE AMAUTAS "WAK'A JACH'A QAMASANI", señala que en fecha 17 de junio de 2025 se procedió a la inspección técnica ocular para la verificación de puestos, en su punto IV. CONCLUSIONES señala lo siguiente: (...) se encuentran asentados conforme plano de asentamiento en el lado izquierdo de la Avenida Chuquiago en la intersección de la Avenida 6 de marzo y Calle Menendez y Pelayo de la Urbanización Atipiris del Distrito Municipal N° 8, los DÍAS MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, SABADO Y DOMINGO, en horario de 06:00 a.m. A 20:00 p.m., la misma está conformada FILA A con 24 PUESTOS DE VENTA CON UN TOTAL DE 24 PUESTOS DE VENTA, referir que al momento de la verificación del lugar se encontraban activos por parte de la Asociación según plano de Asentamiento y listas presentadas, relatar que el asentamiento de la Asociación no se encontrarias dentro de las prohibiciones conforme lo establece la Ley Municipal N° 291/2015 Y Decreto Municipal N° 159/2022 Modificatorio al Decreto Municipal N° 46/2015, también señalar que NO SE ENCUENTRA EN SOBREPOSICION con ninguna asociación consolidada.

Que cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFMUF/MIWT/203/2025 de fecha 31 de julio de 2025, emitido por la Abg. María Isabel Wayne Ticona ASESORA LEGAL DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: REMITE INFORME TÉCNICO LEGAL EN ATENCIÓN A SOLICITUD DE ASENTAMIENTO COLECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE AMAUTAS "WAK'A JACH'A QAMASANI", en su punto IV. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN señala (...) Por lo descrito a líneas ut supra la suscrita Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

recomienda la PROCEDENCIA de la autorización de asentamiento en favor de la ASOCIACIÓN DE AMAUTAS "WAK'A JACH'A QAMASANI" (...).

Que mediante Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 018/2025 de fecha 20 de agosto de 2025, suscrito por: My. DIGP. Ruben Espejo Ramirez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GAMEA que en su parte resolutive establece en lo principal ARTICULO PRIMERO – "Conforme a requisitos establecidos por el artículo 7 (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos y artículo 8 (Verificación y Procedimiento) del Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159 Reglamento a la Ley Municipal N° 291 de 28 de agosto de 2015, modificado por Ley Municipal N° 827 de 19 de diciembre de 2023 y Decreto Municipal N° 192 de 29 de abril de 2024, en su disposición transitoria CUARTA, cumplida con la compulsa de documentos requeridos, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE AMAUTAS "WAK'A JACH'A QAMASANI", misma que se encuentra asentada en la Avenida Chuquiago entre la Intersección de la Avenida 6 de Marzo y la Calle Menéndez y Pelayo de la Urbanización "ATIPIRIS" del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, asimismo, la Asociación está organizada por Una Sola (1) FILA "A" CON 24 PUESTOS DE VENTA, con una dimensión de 2.00 metros de frente por 2.00 metros de fondo, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución, el asentamiento se encuentra autorizado para los días MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, SÁBADO Y DOMINGO (cada semana), en horario 06:00 a.m. hasta 20:00 p.m." sic.

Que Practicada la notificación con la RAMS N° 018/2025 realizada por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en fecha 20 de agosto de 2025, realizada por la asesora Legal Dra. Ximena Choque, de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, al Directorio de la Asociación de Amautas "WAK'A JACH'A QAMASANI", así mismo publicándose la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 018/2025, en Panel de notificaciones de la secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana.

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 040/25 de fecha 14 de octubre de 2025, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutive señala en su ARTICULO PRIMERO: "HOMOLOGAR en su totalidad, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 018/2025 de fecha 20 de agosto de 2025, emitida por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE AMAUTAS "WAK'A JACH'A QAMASANI", misma que se encuentra asentada en la Avenida Chuquiago entre la Intersección de la Avenida 6 de Marzo y la Calle Menéndez y Pelayo de la Urbanización "ATIPIRIS" del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, asimismo, la Asociación está organizada por Una Sola (1) FILA "A" CON 24 PUESTOS DE VENTA, con una dimensión de 2.00 metros de frente por 2.00 metros de fondo, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución, el asentamiento se encuentra autorizado para los días MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, SÁBADO Y DOMINGO (cada semana), en horario 06:00 a.m. hasta 20:00 p.m." sic.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 968

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 040/25
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE AMAUTAS "WAK'A JACH'A QAMASANI"**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 040/25, de fecha 14 de octubre de 2025, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 018/2025 de fecha 20 de agosto de 2025, emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE AMAUTAS "WAK'A JACH'A QAMASANI", la misma que se encuentra asentada en la Avenida Chuquiago entre la intersección de la Avenida 6 de Marzo y la Calle Menendez y Pelayo, de la Urbanización "Atipiris" del Distrito Municipal N° 8, con un total de Veinticuatro (24) Puestos de Venta, distribuidos en una sola (1) fila, Fila "A" con 24 puestos de venta, con una dimensión de 2.00 metros de frente por 2.00 metros de fondo, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal. El asentamiento se encuentra autorizado para los días MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, SÁBADO Y DOMINGO de cada semana, en horario de 06:00 a.m. hasta 20:00 p.m.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ARTÍCULO 2. (DEBERES).- La ASOCIACIÓN DE AMAUTAS "WAK'A JACH'A QAMASANI", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO 4. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO 5. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

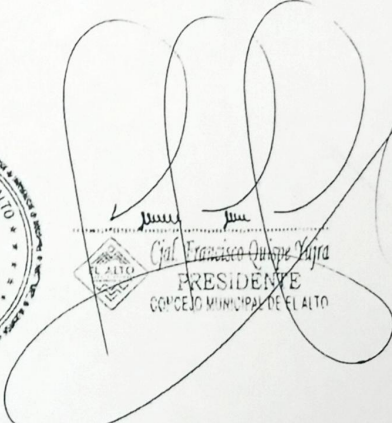
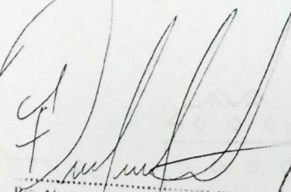
PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en Ex Tranca Senkata, Av. Ferrocarril, Salón de Eventos Cisne de Oro de la ciudad de El Alto, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.





Cnl. Francisco Quiroga Vique
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Mrs. Alessandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 968

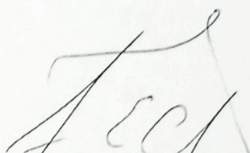
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 968 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO